

DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA



PROYECTO DE  
GUARDERIO RURAL  
DE NAVARRA



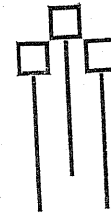
Imprenta provincial  
á cargo de M. Falces





DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

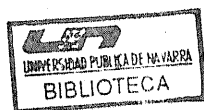
# PROYECTO DE GUARDERÍO RURAL DE NAVARRA



Imprenta provincial  
a cargo de M. Falces



Reg.	110 920
Marc	154 265
Fond	400 500
Clas	100 000
N. O.	
Clas.	
Pre	
Pre	193 472



## PROYECTO

### DE GUARDERÍO RURAL DE NAVARRA

Excmo. Sr.

Hace ya mucho tiempo que se viene sintiendo en Navarra la necesidad de crear el Cuerpo de Guardería Rural, siendo varias las tentativas que en diferentes épocas se han realizado, para su creación. El año 1914 se consultó la voluntad de los Ayuntamientos de la provincia respecto al asunto, habiendo manifestado su conformidad 115, su negativa 103, dudosos 12, y no habiendo contestado 39; cuya opinión resulta en definitiva favorable a la implantación del mencionado Cuerpo, tanto más si se tiene en cuenta que el número de habitantes de los Ayuntamientos conformes ascendía a 135.210, y el de los opuestos sólo a 89.812; pero dificultades surgidas en aquella época al llevar el problema a la práctica, hicieron desistir por entonces del proyecto. En los pasados años, el desarrollo de la vida rural ha sido creciente, y los intereses creados en el campo a favor de un cultivo agrícola mucho más extenso e intenso, han aumentado considerablemente; sin embargo, la custodia de toda esta clase de riqueza no se ha mejorado todavía y los bienes de los agricultores siguen estando en la mayor parte de los pueblos sin la garantía necesaria.

Pero no es sólo la garantía de los intereses agrícolas, cuyo servicio es directamente municipal, lo que hace pensar en la organización del Cuerpo que se trata de crear, sino que además

con él se irán resolviendo en lo sucesivo otros problemas no menos fundamentales para la prosperidad del país. Tales son: las estadísticas agrícolas y pecuarias, efectuadas hoy de un modo deficiente; la ordenación y vigilancia de paradas; las noticias relativas a enfermedad en los cultivos y plagas del campo; los datos relacionados con la conservación y renovación catastral; la administración de impuestos; varios servicios ligados con el desenvolvimiento de la Caja Provincial de Ahorros; la policía de las carreteras y caminos; teléfonos, etc. y sobre todo la conservación y mejora del arbolado de nuestros montes, tan necesaria de vigilancia siempre, y más en el porvenir, si llega a ser un hecho el vigoroso impulso que se intenta dar a la repoblación forestal; todos los cuales aunque dependientes de la Diputación, son servicios que han de beneficiar considerablemente a los pueblos.

Fundados en las consideraciones expuestas, con el fin de coordinar el esfuerzo de todos y conseguir el mejoramiento de la guardería rural, dándole la unidad de acción necesaria para desarrollar la multiplicidad de servicios que hoy día le pueden y deben estar encomendados, los suscribientes, cumpliendo el encargo que les fué conferido por V. E. tienen el honor de elevar a su aprobación superior las siguientes bases:

## Bases para implantar en Navarra un Cuerpo de Guardería Rural organizado militarmente

### 1.<sup>a</sup>

Una vez obtenidos los permisos de la Superioridad que sean necesarios, se creará por la Diputación un Cuerpo armado titulado *Guardia Foral Navarra* con organización y disciplina militar al mando de Jefes y Oficiales del Ejército.

### 2.<sup>a</sup>

El nombramiento de los Jefes y Oficiales se verificará por la

Diputación, previa la conformidad del Ministerio de la Guerra, dando preferencia a los navarros. El nombramiento de los individuos y clases se hará también por la Diputación a propuesta del Jefe del Cuerpo, siendo preferidos, de igual modo, los navarros y en su defecto, los alaveses, guipuzcoanos y vizcainos. Las condiciones de estos se fijarán en el Reglamento. Se dará desde luego entrada en el Cuerpo a los empleados provinciales y guardas municipales, cuyos servicios se supriman, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y las especiales que señale la Diputación.

### 3.<sup>a</sup>

La *Guardia Foral Navarra* tendrá por objeto cooperar con las demás instituciones del Estado al mantenimiento de la tranquilidad y del orden público siendo su misión especial la guarda y custodia de los campos y montes, evitando los atentados a la propiedad particular y comunal. Atenderá así mismo a que se respeten y cumplan las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y condicionados dictados por el Estado (en la parte que rijan en Navarra), por la Diputación y por los Ayuntamientos y Concejos, en todo cuanto se relacione con la policía rural; y desempeñarán los servicios administrativos que la Diputación les encomiende.

### 4.<sup>a</sup>

La Diputación foral dispondrá libremente de este Cuerpo, dentro de los fines expresados y para cuantos asuntos económico-administrativos quiera encomendarle. Dependerá sin embargo del Gobernador en lo relativo á los servicios de vigilancia y conservación del orden público, pudiendo esta Autoridad utilizar la fuerza cuando por motivos de orden público se vea precisada a ello, participándolo previamente á la Diputación, á fin de que disponga lo conveniente para atender á los servicios administrativos.

Los Alcaldes de los pueblos podrán también por causa de alteración del orden público disponer de la fuerza existente en su término municipal comunicando la orden por escrito al Jefe del destacamento y en todo momento podrán cursar á los mismos Jefes cuantas instrucciones estimen convenientes para el mejor desempeño del servicio, cuidando estos de comunicarles las novedades que ocurran conforme se determine en el Reglamento.



Todas las faltas que se observen en el desempeño del servicio, serán comunicadas por los Alcaldes al Jefe Superior del Cuerpo.

### 5.<sup>a</sup>

Se establecerá como base para la fundación del Cuerpo una Compañía compuesta de un Jefe, con la graduación de Comandante cuando menos, un Capitán, cuatro Oficiales y cien guardias, contando entre estos las clases que el servicio exija.

Este contingente se distribuirá entre los cinco distritos de Navarra en cuantía proporcional á la población y extensión territorial de cada uno, formando cinco Secciones y al frente de cada una habrá un Oficial.

Previa determinación del número de Guardias que son necesarios en cada Municipio, con arreglo á su extensión territorial, la colocación de la fuerza se efectuará por orden de mayor á menor población entre los Municipios del Distrito que soliciten el servicio, hasta agotar el número de plazas que se hayan fijado al distrito. A este efecto deberán manifestar los Ayuntamientos su conformidad con las presentes bases en la forma que se disponga.

El Oficial encargado de la Sección se establecerá en el Pueblo cabeza del Distrito y si éste no hubiese aceptado el servicio, en el que siga en población y haya manifestado su conformidad.

La Diputación en años sucesivos irá aumentando el personal del Cuerpo en la medida que le permita el estado de su erario teniendo en cuenta las peticiones que formulen los pueblos.

### 6.<sup>a</sup>

El Jefe y Oficiales en Comisión en este Cuerpo cobrarán el sueldo de reemplazo por el Ramo de Guerra y el resto hasta el completo de su empleo ó cargo que desempeñen, por la Diputación. Esta señalará y consignará en sus presupuestos las gratificaciones que hayan de disfrutar en razón de los servicios administrativos que desempeñen.

Los Sargentos disfrutarán de 6,50 pesetas diarias de haber, los cabos 5,50 y los Guardias 5 pesetas, aumentándose un real diario por cada cinco años de servicio.

Además percibirán 300 pesetas á su ingreso en el Cuerpo en concepto de primera puesta para su equipo más el correspondiente

armamento y 100 pesetas anuales para mantenimiento y reposición del vestuario.

### 7.<sup>a</sup>

Teniendo en cuenta el caracter eminentemente municipal del servicio de guardería, los Ayuntamientos en que se establezca quedarán obligados a contribuir con la mitad de la remuneración correspondiente al número de Guardias de su jurisdicción incluyendo los gastos anuales de vestuario. Serán también a cargo de los Municipios, por una sola vez, los gastos señalados en concepto de primera puesta para equipo costeándose por la Diputación el armamento.

Los Ayuntamientos quedarán obligados, además a habilitar en el edificio municipal o concejil, á ser posible, un local que sirva de oficina y lugar de concentración de los guardias.

El sueldo de los Jefes y Oficiales así como también el de los guardias que pudieran aumentarse, con objeto de atender á servicios administrativos de carácter provincial, correrá a cargo exclusivo de la Diputación.

### 8.<sup>a</sup>

La Diputación quedará en libertad para disolver el Cuerpo si lo estima conveniente, cuando á su juicio no responda debidamente a los fines de su institución. Los compromisos que se adquieran con el personal serán válidos por tiempo de un año prorrogable fácilmente, no mediando aviso, por otro tiempo igual.

### 9.<sup>a</sup>

Las obligaciones de los Jefes, Oficiales, clases y guardias serán las que se establezcan en el Reglamento orgánico del Cuerpo que habrá de formularse de conformidad con las precedentes bases.

Como habrá podido observar V. E. dos son las ideas o principios fundamentales que han inspirado la redacción de las bases que anteceden.

Una de ellas es el carácter eminentemente municipal del servicio que se trata de cubrir.



Consecuencia de este carácter es la necesidad de contar con la conformidad de los Ayuntamientos antes de llevar a cabo la implantación del servicio en los respectivos municipios, así como también que, una vez aceptado, estén obligadas dichas Corporaciones a contribuir a su sostenimiento, mientras dure la subsistencia del Cuerpo.

La cuantía con que deben contribuir los Municipios, se ha fijado en la mitad de las remuneraciones correspondientes a los guardias y clases adjudicados a su respectiva jurisdicción, por razón de guardarfo.

La otra mitad, más los sueldos de los Jefes y Oficiales en la parte no satisfecha por el Estado y las de los guardias que en su día se establezcan para atender a los servicios provinciales, será de cargo de V. E.

Otro de los principios fundamentales de la organización propuesta es que la implantación del servicio en vez de afrontarse de una sola vez como en ocasiones anteriores se ha pretendido, se vaya ejecutando paulatinamente, a medida que lo pidan los pueblos y las necesidades del presupuesto provincial lo permitan.

Este procedimiento tiene además otras ventajas no menos importantes, como son la de que permite seleccionar mejor el personal; la de atender con mayor cuidado a la organización, disciplina y formación del espíritu del Cuerpo y sobre todo que en todo momento puede V. E. obrar sobre seguro, ya que la experiencia y los frutos que se obtengan del servicio establecido ha de servir de pauta a la Diputación para que lleve a cabo su proyecto o para desistir de él, si la experiencia no demostrara que responde cumplidamente a los fines de su creación.

En pliego aparte elevan a V. E. los exponentes el presupuesto completo de los gastos para llevar a cabo el proyecto que se pretende, cuya cuantía total asciende a 291.105 pesetas, de las que son a cargo de V. E. 155.530; 12.500 a cargo del Estado y 123.075 al de los Municipios en que se implante el servicio.

Si V. E. con su más elevado criterio aceptase en principio las bases propuestas, sería procedente, a juicio de los informantes, darles publicidad y oír la opinión de los pueblos interesados a cuyo efecto podría dirigirse V. E. a los Ayuntamientos ordenándoles que reunidos en sesión el Ayuntamiento y Veintena estudien el asunto

con el interés que su importancia requiere, y manifiesten a esa Superioridad en plazo de un mes su opinión respecto del proyecto, remitiendo copia certificada del acuerdo que adopten.

Juntamente con esta acta deberán remitir también, caso de que la contestación sea favorable, relación nominal de los guardas municipales fijos que tengan nombrados, expresando la fecha de su nombramiento, edad y sueldo que disfrutan.

Una vez que V. E. haya evacuado este trámite y cuente con las contestaciones de los Municipios, es cuando con base más segura podrá decidir lo que considere más conveniente respecto a la creación del cuerpo de que se trata.

Es cuanto los suscribientes tienen el honor de elevar a V. E. para que con su elevado criterio resuelva lo que estime más procedente.

Pamplona 16 de Octubre de 1922.—**Excmo. Sr.—Luis Oroz, Secretario; Miguel Gortari, Ingeniero Director de Hacienda Provincial; José Torres, Ingeniero Director de Montes.**

Excmo. Diputación foral y Provincial de Navarra.

### Extensión de la zona que debe ser encomendada á cada guardia

Para determinar este extremo es necesario tener en cuenta la topografía del terreno, naturaleza del cultivo y situación con respecto a los caminos y centros de población. Como término medio se considera indispensable un Guardia para cada 700 hectáreas de cultivo de cereal; 300 para viña, olivar, frutales, etc.; 200 para huertas y regadío; 1.000 para monte alto y 2.000 para monte bajo, baldíos o pastos.

Podemos fijar por tanto un promedio de 1 000 hectáreas para cada Guardia al determinar el número de los necesarios para un territorio, teniendo en cuenta que después su distribución se subordinará a la proporcionalidad y agrupación de los cultivos en cada región. En Navarra, según las estadísticas de Catastro, la extensión de los distintos cultivos enumerados abarca 11.534.707 robadas, o sea aproximadamente un millón de hectáreas, y por tanto serán indispensables para la vigilancia rural y forestal de toda la provincia, 1.000 Guardias.



## Presupuesto de una compañía

PERSONAL	Cantidad que corresponde abonar		
	ESTADO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Un Jefe.....	3.250	4.750	»
Gratificación de mando.....	»	1.000	»
Un Capitán.....	2.250	3.750	»
Gratificación de mando.....	»	480	»
4 Oficiales.....	7.000	9.000	»
4 Sargentos á 6'50 pts. de haber diario.	»	4.745	4.745
4 Cabos á 5'50 pts. de id. id.....	»	8.030	8.030
2 Cornetas á 5 pts. de id. id.....	»	1.825	1.825
86 Guardias á 5 pts. id. id.....	»	78.475	78.475
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.500</b>	<b>112.055</b>	<b>93.075</b>
<b>MATERIAL</b>			
Vestuario para primera puesta de 100 guardias.....	»	»	30.000
Armamento para 100 guardias á 125 pesetas cada uno.....	»	12.500	»
Adquisición de 6 caballos para los Oficiales.....	»	9.000	»
Alimentación de 6 caballos á 2'50 pesetas diarias cada uno .....	»	5.475	»
Instalación de la Oficina provincial....	»	4.000	»
Gastos de escritorio de la Compañía...	»	2.500	»
Gastos de conservación de vestuario y municiones á 100 pts. por guardia..	»	10.000	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>»</b>	<b>43.475</b>	<b>30.000</b>

### RESUMEN

INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas		Pesetas
Estado.....	12.500	Personal.....	217.630
Provincia.....	155.530	Material ..	73.475
Municipios.....	123.075		
<b>TOTAL.....</b>	<b>291.105</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>291.105</b>

## Acuerdo de la Excma. Diputación de 1.º de Noviembre

Visto el precedente Proyecto de bases para la implantación en Navarra de un Cuerpo de Guarderío rural que por eucargo de esta Diputación han elevado a la misma el Secretario de la Corporación y los Ingenieros Directores de Hacienda provincial y Montes.

Considerando de suma transcendencia el asunto de que se trata,

### SE ACUERDA:

Publicar dichas bases en folleto que se repartirá entre los Ayuntamientos de Navarra, a fin de que en unión de las Veintenas, manifiesten su opinión sobre el proyecto en término de un mes.

Dar traslado de dichas bases al Teniente Coronel de Estado Mayor don Federico Montaner para que pueda informar lo que estime oportuno sobre las mismas; y

Consultar, una vez recogidos los expresados antecedentes, la opinión del Consejo Administrativo de Navarra, antes de adoptar resolución definitiva.—Rubricado. —Así lo acordó S. E. la Diputación de que certifico.—Oroz, Secretario.



## Informe de D. Federico Montaner

Excmo. Sr.:

El inmerecido honor de que he sido objeto al conferirme V. E. el encargo de emitir mi informe acerca de las bases, que para la organización en principio de la *Guardia Foral Navarra*, han sometido a su consideración los dignísimos Señores a los que esa Corporación confió misión tan delicada, me obliga a manifestar ante todo, la imposibilidad en que, por mis condiciones, me encuentro para realizar una labor que corresponda dignamente a la atención con que he sido favorecido por la primera Autoridad administrativa de la Provincia, si bien intentaré suplir esa insuficiencia de facultades con la buena voluntad que me inspira en todo momento, mi interés por cuanto se relacione con el bienestar y el progreso de Navarra.

Mi labor, en el caso presente, se limitará como es natural, al estudio de esas bases bajo su aspecto militar, único en el que por razón de mi carrera me es permitido emitir mi modesta opinión con algún conocimiento de causa, que en los demás ni puedo ni debo inmiscuirme, y aún bajo aquel punto de vista ha quedado mi misión muy restringida, ya que el trabajo que ha realizado la ponencia no puede ser más preciso ni más completo, tanto que aún en la parte militar considero ocioso este informe, y si presento algunas consideraciones es con el exclusivo objeto de que las Corporaciones interesadas cuenten con algún elemento más, aunque sean estos muy pequeños, para resolver lo que conceptúen más conveniente, en asunto de tanta trascendencia para los intereses de la Provincia.

En la primera parte de mi trabajo me dedicaré a proponer algunas ligerísimas modificaciones que según mi opinión de benintroducirse en las completísimas bases presentadas por la Ponencia, y en la segunda presentaré razonado el presupuesto completo para la organización de este Cuerpo, que ha de ser, estoy firmemente convencido de ello, uno de los más sólidos fundamentos para el porvenir de Navarra.

Un Cuerpo de la naturaleza del que se trata de crear, que ha de llenar las misiones más delicadas e importantes de la Provincia, debe estar organizado con toda perfección y ha de contar con todos los elementos necesarios para que todos sus escalones funcionen con un enlace absoluto entre ellos; la menor deficiencia en la organización, la carencia de los elementos precisos para su normal desenvolvimiento, ocasionaría, indefectiblemente, la pérdida de las energías que debe desarrollar, y por consiguiente, lo que bien organizado y dispuesto constituiría un rendimiento positivo para Navarra, se trocaría en un organismo inútil y una carga abrumadora en el caso de existir las deficiencias de que queda hecho mérito.

Si tomamos como ejemplo á Guipúzcoa, vemos con toda claridad demostrado ese aserto. Cuenta esa Provincia con un Cuerpo del que puede enorgullecerse, y que su actuación produce resultados altamente beneficiosos en todos los órdenes, y ello es indudablemente debido á que ese organismo no carece de nada, tiene cuanto le es necesario para su vida; buena organización, elementos, espíritu entre sus componentes y por último, lo que constituye el nervio y fundamento de su prestigio, que no es otra cosa que el calor que le prestan sus paisanos con el cariño y consideración con que miran á sus Miqueletes.

¿Y en Navarra no podría suceder lo mismo? No hay duda de que toda la Provincia prestaría su apoyo incondicional a obra de tanta trascendencia, y no faltarían seguramente dignísimos Jefes y Oficiales del Ejército, que guiados por su cariño al rincón en que nacieron, se encargaran de crear este organismo, infiltrando en cuantos se alistaran en él, los sentimientos que les inspire ese mismo cariño, y les enseñaran á seguir constantemente las normas que señalen el honor, la disciplina y la lealtad que son las ejecutorias que pueden ostentar con orgullo cuantos pertenecen a la Institución armada. De ese modo se lograría crear un Cuerpo que contaría con

el espíritu necesario para lograr el respeto, la confianza y la consideración de todos sus conciudadanos.

Pero dada la extensión superficial de Navarra, el número de sus habitantes, y los múltiples aspectos que en una Provincia de régimen especial como ésta, podría abarcar ese Cuerpo, ¿es posible su organización simultánea en los términos expuestos?. La Ponencia nos lo dice sin rodeos; no es posible, y no lo es porque ni el erario de Navarra lo consiente, ni la selección de un personal tan numeroso como el que se necesita, lo aconseja. Pero como todo es preferible antes de que la Provincia pierda auxiliar tan poderoso como la *Guardia Foral*, constituye un acierto indiscutible de V. E. el pensamiento de circunscribir por ahora la organización, á un pequeño núcleo, que sirva de ensayo primero y de base después, para la ampliación gradual, conforme lo vayan consintiendo la potencialidad del país y las conveniencias de los servicios que se encomiendan a ese Cuerpo.

Es natural que al crearse solamente un pequeño núcleo, tenga que limitarse su actuación a desempeñar solamente los servicios para los que no sea necesaria una íntima relación entre todos los elementos que lo integren, y encontrándose distanciados los destacamentos, no se podrán confiar a estos más misiones que las que tengan su esfera de acción dentro de los puntos en que radiquen. Y bajo ese punto de vista no se puede negar el acierto que ha presidido la resolución, o la proposición, de asignar a este Cuerpo en proyecto, los únicos cometidos expresados en el preámbulo y en la base 3.<sup>a</sup> del informe, sin que eso quiera decir, supongo, que no puedan desempeñar desde luego algunos servicios de carácter aislado, como el de la Caja de Ahorros, por ejemplo, y el llamado de «veredas» que tan buen resultado ofrece en Guipúzcoa.

Puesto que el carácter principal del servicio que se trata de implantar es eminentemente municipal, y son los Ayuntamientos los que atienden en gran parte al sostenimiento del Cuerpo, es lógico, como se indica en el informe, sean los Alcaldes, los que como conocedores de las circunstancias de momento, indiquen a los destacamentos las instrucciones que crean convenientes al mejor servicio en sus demarcaciones, pero es muy conveniente, mejor dicho necesario, que esas instrucciones, salvo en los casos de urgencia, sean comunicadas por conducto de los Jefes de Sección, para que por

éste se comuniquen al encargado de la fuerza, consiguiéndose con ello el que sean conocidos del Jefe natural los servicios que sus subordinados prestan, y existe además la garantía de que la interpretación de las instrucciones se ajusta á los deseos de los Municipios.

En lo que los Ayuntamientos deben poner, a mi juicio, cuidado más exquisito, es, en el cumplimiento de lo que se indica en el último apartado de la base 4.<sup>a</sup>

Es de absoluta necesidad, que los Jefes de Sección primero, y el Jefe Superior después, conozcan en el acto la menor falta u omisión que se observe en el desempeño del servicio, y esa obligación de los Municipios, alcanza por igual a todos los navarros, que se hallan en la obligación ineludible de velar por los prestigios de ese organismo, por ser de ellos y para ellos.

La unidad base para la organización de ese Cuerpo, debe ser, como se indica en la base 5.<sup>a</sup>, la Compañía. Esta unidad, cuando se trate de organizar la totalidad de la Guardia, conviene se componga de un Capitán, cuatro Tenientes y 150 forales, divididos en cinco secciones, con lo que resultaría que cada subalterno tendría a sus órdenes 30 hombres, número muy oportuno para que el mando resulte efectivo, sin recargar el presupuesto.

En el trabajo de la ponencia se fijan en 100 el número de guardias de que ha de constar la Compañía que se trata de organizar, y con arreglo a esa fuerza, el personal de Oficiales debe componerse solamente de un Capitán y tres Tenientes.

Si existiera la seguridad de que no había de experimentar ampliación ese organismo, no sería suficiente más personal que el expresado, pero considerando que llegará un día, no lejano, en que al percatarse la Provincia de los beneficios incalculables que puede reportar, se pensará en esa ampliación, considero de necesidad el nombramiento, desde luego, de un Jefe, que sea el mismo que desde su creación imprima al Cuerpo el espíritu que ha de informarlo, y que vaya desarrollando gradualmente las normas para su organización total, y teniendo en cuenta el número de hombres que en su día ha de tener a sus órdenes y los buenos principios de esa organización, el nombrado debe tener, por lo menos, la categoría de Comandante.

La Ponencia en su informe, propone se divida la Compañía en



cinco secciones, para destinar una de estas a cada uno de los cinco distritos de Navarra, distribuyendo, según dice, su contingente, en cuantía proporcional a la población y extensión territorial de cada uno; lo cual, según infiero en relación con los demás extremos del informe, quiere decir, que en el caso de que hubiera algún distrito en el que las demandas de personal no llegaran a cubrir las plazas disponibles, serían destinados los sobrantes de esa Sección a prestar servicio en otra unidad de esta clase de otra región, con lo que resultaría una desigualdad de elementos hombres entre las Secciones, principio contrario a toda buena organización. Es preferible, según mi modesta opinión, no hablar nada por ahora acerca del destino que ha de darse a las Secciones, hasta que conociendo las peticiones de fuerza que haya, determinar entonces el que sea más conveniente a los fines del servicio y de la organización.

Por otra parte, los distritos de Navarra son, como todos sabemos, muy distintos en población, en extensión territorial, en cultivos, en carácter de los habitantes, etc. y aun dentro de cada uno de esos distritos, varían también las características enunciadas; ni tan siquiera se ha hecho aquella división atendiendo a consideraciones geográficas. Y siendo ello así ¿por qué hemos de supeditar la organización a la base forzada de esos cinco distritos? A los fines de organización verdad, es preferible la división de la Provincia en regiones o zonas determinadas por circunstancias que las caracterizen, y que bien pueden ser las geográficas y en particular las comunicaciones, y con arreglo a esa división fijar el número de secciones del Cuerpo.

El señalamiento de esas zonas no puede hacerse ahora de una manera definitiva; habría que conocer para ello la organización total de la Guardia, pero hasta que eso llegue, y a efectos de la formación actual de la unidad que se considera como base, podemos considerar dividida a Navarra en cuatro regiones y asignar en principio una sección a cada una de ellas. De ese modo corresponderán 25 hombres por Oficial, número más aproximado a lo que debe ser el mando de uno de éstos, que el de 20 que se fija en la Ponencia, y con ello se descarga el presupuesto con los haberes de un Teniente.

Una vez efectuada la distribución de la fuerza, será llegado el momento de determinar también el punto en que convenga situar las

cabeceras de sección. Serán las vías y medios de comunicación las que indiquen de una manera categórica esa situación, en la que no deben influir para nada otras atenciones que las conducentes al mejor servicio.

En la base 6.<sup>a</sup> se trata de los emolumentos que disfrutarán tanto la Oficialidad como los Guardias Forales. En la parte del informe que dedico a explicar y desarrollar el presupuesto, indico la cantidad a que, según mi criterio que no tiende más que a procurar por todos los medios que la actuación de este organismo responda fielmente a los fines de su creación, deben alcanzar los devengos de aquellos, y tanto unos como otros han de tener presente que a los totales que se indican, hay que agregar los ingresos correspondientes a lo que la Caja de Ahorros abone por derechos de Agencias, imposiciones, reintegros, etc. y también los procedentes de las denuncias, que no alcanzarán más que a los Guardias.

Al establecerse el Cuerpo habrá que estudiar la forma en que se deben establecer los premios de constancia y los derechos pasivos, para lo que puede seguirse procedimientos parecidos a los que rigen en algunos cuerpos y colectividades, aun de la misma Diputación, con el auxilio de ésta Corporación y en combinación con la Caja de Ahorros de Navarra.

En el último inciso de la base 6.<sup>a</sup> se dice que percibirán los Guardias 300 pesetas a su ingreso en concepto de primera puesta para su vestuario y equipo y 100 pesetas anuales para la reposición de aquél, y aunque tal vez no sea este lugar adecuado para hacerlo constar, por referirse más bien a cuestión de procedimiento, creo conveniente manifestar, para que los Municipios conozcan de antemano la forma en que esas cantidades se han de administrar, que los Guardias no percibirán cantidad alguna en metálico, pues será la Dirección del Cuerpo la que se encargará de vestirlos y atender a la reposición del vestuario, con lo que la uniformidad, que tanto influye en el buen concepto del organismo armado, está asegurada. Atendiendo a lo que sucede en los Cuerpos del Ejército y en el mismo Cuerpo de Miqueletes, creo que en lugar de 100 pesetas, que en las bases de la Ponencia se asignan anualmente para la reposición del vestuario, pueden fijarse 75 solamente.

Otro asunto que entraña verdadera importancia es el del acuartelamiento. La índole del servicio que va a desempeñar este

Cuerpo, exige que los guardias que lo constituyan, mantengan únicamente el trato puramente indispensable y natural, evitando la excesiva confianza y familiaridad que acarrearía seguramente disgustos y contrariedades en el momento en que hubiera que impedir transgresiones de la Ley. Eso se conseguiría en gran parte acuartelando las fuerzas, pero ocasionaría dispendios en grande escala, y para obviar en parte ambos inconvenientes, podría optarse por un término medio, alojando o procurando alojar sólamente a los solteros, que por razón natural son los que por esa misma condición han de ser los más dispuestos a entablar relaciones de intimidad que hay que evitar para no tener que lamentar sus consecuencias. Los Ayuntamientos, que son los primeros interesados en dotar a este organismo de los elementos que precise para su completa actuación, podrían procurar, si lo estimaban conveniente, el facilitar un local en el que se instalaran los Forales, por su cuenta.

Únicamente donde conviene establecer ese acuartelamiento con carácter fijo, es en Pamplona, para tener donde alojar a los individuos que pertenezcan al puesto de la capital, y donde se pueda prestarlo también a los concentrados, o que se encuentren de paso en ella.

Antes de terminar esta primera parte de mi informe, creo indispensable hacer constar la necesidad de que se legisle en la cuestión de destinos de los Guardias, en el sentido de que ello debe ser de la incumbencia exclusiva de la Diputación, previa propuesta en cada caso del Jefe del Cuerpo, que siempre será el responsable directo del empleo o destino que se dé a los Forales.

Otras varias cuestiones podría tratar en este informe, pero todas ellas, que más se refieren a cuestión de procedimiento, tendrán su marco más apropiado en el reglamento que, para aplicación de las bases, se dicte, en el caso de que la Provincia se decida a implantar su Cuerpo de Guardia Foral.

## PRESUPUESTO

Admitido que la unidad que se intenta organizar, por ahora, es la Compañía de 100 Guardias, para calcular su presupuesto de gas-

tos, hay que tener en cuenta los que origine la implantación, y los de sostenimiento de esa unidad.

### **Gastos de implantación**

Están formados por los de vestuario de primera puesta, los de armamento y los de instalación de oficinas y acuartelamiento.

#### **Vestuario**

Se fijan en 300 pesetas por plaza, cantidad que corresponde abonar, según lo establecido en las bases, a los Ayuntamientos.

#### **Armamento**

Dado el servicio que han de prestar los Guardias Forales, el armamento más indicado es el Mosquetón Mauser Mod. 1916 con el machete bayoneta Mod. 1913, cuyos precios reglamentarios son 134 y 12 pesetas respectivamente, lo que obligaría á la Diputación a consignar 15.000 pesetas para armamento y municiones.

Pero siendo una de las misiones principales de este Cuerpo, la del mantenimiento del orden público en colaboración con las demás Instituciones del Estado, ¿no se encargaría éste de facilitarlo en la misma forma y condiciones que lo facilita a los Miqueletes de Guipúzcoa? Si así fuera, no sería necesaria la partida que hemos indicado, haciéndola constar, no obstante, en el presupuesto, por si hubiera necesidad de adquirirlo por cuenta de la Provincia.

#### **Instalación de oficinas y acuartelamiento en Pamplona**

Para el primero de esos conceptos fija la ponencia 4.000 pesetas, y para el segundo, opino, que la instalación de una habitación con el utensilio indispensable para 10 Guardias, podría costar 3.000 pesetas.

#### **Gastos de sostenimiento**

Estos se refieren a sueldos, gratificaciones y pluses del personal, gastos de concentraciones, de conservación del vestuario y armamento, y los de escritorio de la compañía.

#### **Sueldos**

Para formar el presupuesto de su importe es necesario ante todo fijar la organización de la unidad.



La Compañía debe constituirse con un Capitán (que estará encargado del mando de una Sección), tres Tenientes, un sargento encargado de la oficina principal, cuatro sargentos (uno por Sección) que serán los encargados de substituir a los Oficiales en casos de ausencia o enfermedad, ocho cabos (dos por Sección), dos cornetas, cuatro guardias de 1.ª o distinguidos y 81 guardias de 2.ª.

El mando superior de esas fuerzas lo ejercerá un Jefe del Ejército de categoría de Comandante, cuando menos.

Todos estos, Jefe y Oficiales, cobrarían por el Estado el sueldo que corresponda á los de su empleo en situación de reemplazo, y el resto hasta completar su sueldo de activo les sería abonado, como se indica en las bases, por la Diputación.

Los sueldos en situación de reemplazo son: Comandante, 3.250 pesetas; Capitán, 2.250 y Teniente, 1.750, teniendo por tanto que abonar esa Corporación 4.750, 3.750 y 2.250 pesetas respectivamente, por cada uno de los Oficiales de ese empleo.

La ponencia señala además de esos sueldos, 1.000 pesetas de gratificación, que supongo será por concepto de mando, al Comandante y 480 al Capitán, dejando sin esa gratificación a los Tenientes. Teniendo en cuenta que en cierto modo, el mando que éstos ejercen es independiente, conviene señalarles la misma gratificación que al Capitán, o sea 480 pesetas anuales a cada uno, por ese concepto.

No se consigna en el presupuesto formado por la ponencia, gratificación alguna en concepto de salidas, que indudablemente tienen que efectuar los Oficiales, dentro de sus distritos, para vigilar el servicio y dictar las instrucciones convenientes para su mejor cumplimiento. Es conveniente dotar por ese servicio a los Oficiales de una cantidad que les remunere en algo de los gastos que les ocasione, cantidad que puede ascender a 1.000 pesetas.

Además la Oficialidad subalterna (Capitán y Tenientes) podrá cobrar la gratificación que supongo les señalaría la Caja de Ahorros, como sucede en Guipúzcoa, por el servicio de Agentes principales.

Respecto a las clases y guardias, tienen que agregar a los sueldos que les fija la ponencia lo que pueda corresponderles por denuncias, por sobrante del fondo de vestuario, los premios de constancia, si se crean, las gratificaciones que puede asignarles la Caja

de Ahorros y lo que la misma puede facilitar por concepto de Agencias (que pasará íntegro a las clases y guardias).

Hay que tener en cuenta que todos (Oficialidad y tropa) deben cobrar el sueldo y gratificaciones que les corresponda por el cargo que ejerzan.

Propongo la creación del empleo de Guardia Foral de 1.ª o distinguido, para premiar a los que por su comportamiento, en todos órdenes lo merezcan, y les asigno un plus de 0,25 diario.

### Gastos de concentraciones

Sería conveniente incluir una partida para pago de las atenciones que se deriven de las concentraciones de la tropa, pero en atención a que por la índole de los servicios que va a prestar por ahora este Cuerpo, no serán aquellas probables, puede dejarse de indicar esa partida para realizarlo en un presupuesto posterior a su creación, en que ya con conocimiento de causa pueda indicarse con exactitud.

### Conservación del vestuario

Como he dicho anteriormente, y tomando por ejemplo a Guipúzcoa, fijo esa partida en 75 pesetas anuales por plaza.

### Gastos de escritorio

Se consigna la misma cantidad que ha propuesto la ponencia, o sean 2.500 pesetas anuales.

### Caballos

Considerando que dada la distancia a que se encontrarán los puestos de las cabeceras de Sección, resultará imposible que la inspección de los Oficiales se haga a caballo, y teniendo en cuenta, por otra parte, la facilidad de comunicaciones que hay en la Provincia, concepto lógico la supresión de las partidas correspondientes á la compra y alimentación de los semovientes.

Con esa supresión se evita, además, el abono de las gratificaciones de montura correspondientes, y la creación, que sería indispensable, de guardias montados, para acompañar á los Oficiales en las salidas, y para el arreglo de los caballos.

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

### Presupuesto de implantación

CONCEPTOS	Corresponde abonar	
	Provincia	Municipios
Primera puesta de vestuario de 100 guardias, á 300 pesetas .....	»	30.000
Armamento y municiones .....	15.000	«
Instalación Oficinas .....	4.000	»
Instalación acuartelamiento .....	3.000	»
<i>Totales parciales</i> .....	22.000	30.000
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	52.000	

### Presupuesto de sostenimiento

CONCEPTOS	CORRESPONDE ABONAR		
	Estado	Provincia	Municipios
Un jefe .....	3.250	4.750	»
Gratificación mando .....	»	1.000	»
Idem salidas .....	»	1.000	»
Un Capitán .....	2.250	3.750	»
Gratificación mando .....	»	480	»
Idem salidas .....	»	1.000	»
3 Tenientes .....	5.250	6.750	»
Gratificaciones mando .....	»	1.440	»
Idem salidas .....	»	3.000	»
1 Sargento Oficina .....	»	2.372'50	»
4 Sargentos de sección .....	»	4.745	4.745
8 cabos .....	»	8.030	8.030
4 guardias primeros .....	»	3.837'50	3.837'50
2 cornetas á 5 pesetas .....	»	1.825	1.825
81 guardias segundos .....	»	73.912'50	73.912'50
<i>Importa el personal</i> .....	10.750	117.892'50	92.350'00

MATERIAL	Corresponde abonar
	Provincia
Conservación del vestuario .....	7.500
Idem del armamento .....	1.000
Gastos de escritorio .....	2.500
<i>Importa el material</i> .....	11.000

## RESUMEN

	INGRESOS	GASTOS	
	Pesetas	Pesetas	
Estado .....	10.750	Personal .....	220.992'50
Provincia .....	150.892'50	Material .....	63.000
Municipio .....	122.350		
<i>Total ingresos</i> ..	283.992'50	<i>Total gastos</i> ...	283.992'50

### Consideraciones sobre el presupuesto

Prescindiendo de los gastos de implantación que ascienden á 52.000 pesetas, resulta un gasto de sostenimiento anual de 231.992'50 pesetas de las que deducidas las 10.750 que abona el Estado á la Oficialidad queda un líquido anual á cargo de la Provincia y Municipios de 221.242'50, de donde se deduce que existiendo 100 guardias corresponde á cada uno de éstos anualmente un gasto de 2.212'43 pesetas, ó sean 6'06 pesetas diarias.

Con arreglo al prorrateo establecido para el sostenimiento del Cuerpo entre la Diputación y los Ayuntamientos, resulta para la primera un gasto anual por guardia de 1.288'93 y para los segundos ascenderá á 923'50, de modo que de las 6'06 que resulta por individuo y día, tendrá que pagar la Diputación 3'53 y los Municipios 2'53.

Por los gastos de implantación hay que recargar el importe de



cada guardia, por una sola vez, en 520 pesetas de las que 220 son abonadas por la Diputación y 300 por los Ayuntamientos. Y si el Estado facilita el armamento esas 220 pesetas á cargo de la Diputación quedarían reducidas á 70, ya que entonces el presupuesto de implantación quedaría reducido á 37.000 pesetas.

\* \*  
\*

¿Corresponden esos gastos á los beneficios incalculables que puede reportar la actuación de ese Cuerpo? Esa es cuestión á dilucidar por las entidades interesadas. Yo me he limitado á presentar, en cumplimiento del encargo de la Diputación, que más que encargo representa para mí una orden terminante, unos cuantos datos, muy pocos; los que me ha permitido la premura del tiempo, y la razonada y completísima ponencia formada por competentísimos funcionarios técnicos de ella, con arreglo á la cual, y sin necesidad de más informes, podían perfectamente, como he dicho al principio de este escrito, haber acordado la Diputación y los Ayuntamientos, lo que creyeran más conveniente á sus intereses y á los de Navarra entera.

Pamplona 9 de Noviembre de 1922.—Excmo. Sr.:—*Federico Montaner*, Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército.—Exce-lentísima Diputación Foral y Provincial de Navarra.





